



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2020 00777 00

Clase de Proceso: Reducción a Escrito del Testamento Verbal.

Demandante: Andrés Camilo Escobar Restrepo.

Causante: Rosa Ligia Restrepo Flórez (q.e.p.d.).

Procede el despacho a ejercer el control de legalidad en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 132 del Código General del Proceso, que al tenor literal prevé, “Agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.

Pues bien, revisadas las presentes diligencias el despacho observó lo siguiente:

Subsanada la reforma de la demanda mediante proveído calendado 9 de noviembre de 2021 (Num. 42, Exp. Dig.), se admitió la solicitud de Reducción a Escrito del Testamento Verbal de la causante **Rosa Ligia Restrepo Flórez (q.e.p.d.)**, instaurada por el señor **Andrés Camilo Escobar Restrepo**, en la que se ordenó imprimirle el trámite reglado para estos asuntos; asimismo, se ordenó emplazar a los posibles interesados en el trámite judicial de la *de cujus*, y se fijó fecha para la recepción de las declaraciones de las señoras **María del Pilar Escobar** y **Adriana Escobar**; entre otros; diligencia que no se llevó a cabo, toda vez que, el apoderado de la actora avistó que no se tuvo en cuenta en el auto admisorio, pruebas documentales solicitadas en la reforma de la demanda, tales como, el oficiamiento a la Clínica COLSÁNITAS, para que aportara copia de la historia clínica e informara respecto de las medidas o protocolos de bioseguridad para la fecha en que falleció la señora Rosa Ligia Restrepo Flórez (q.e.p.d.).

Para el efecto, en providencia de 20 de enero hogaño se dispuso oficiar a la mencionada entidad y se fijó nuevamente fecha para la recepción de las declaraciones de las personas mencionadas en el auto admisorio de la reforma de la demanda, además de los testimonios de las enfermeras Jhoana Medina y Paola González para el día 2 de marzo de la presente anualidad en las horas allí señaladas.

No obstante, luego de una nueva revisión del expediente se evidenció que no se surtió el emplazamiento de los interesados en el trámite judicial de la causante, dispuesto en el numeral “**SEGUNDO**”, del proveído fechado 9 de noviembre de 2021, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020 (numeral 3º del precepto 475 *ibídem*); y a fin de garantizar el debido proceso de aquellos, se dispondrá su emplazamiento atendiendo lo dispuesto en líneas atrás, previo la celebración de la audiencia, la cual no se realizará por las razones expuestas.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:

cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Así las cosas, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, dispóngase el emplazamiento conforme lo dispuesto en el numeral “**SEGUNDO**”, del auto calendado 9 de noviembre de 2021 (Num. 42, Exp. Dig).

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 08:00 AM del día 12 del mes de MAYO del año **2022**, para llevar a cabo la recepción de las declaraciones de las señoras **MARÍA DEL PILAR ESCOBAR** y **ADRIANA ESCOBAR**, quienes declararán sobre los puntos relacionados en los artículos 1094 y 1095 del Código Civil.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las 10:30 AM del día 12 del mes de MAYO del año **2022**, para llevar a cabo la recepción de los testimonios de las enfermeras **JHOANA MEDINA** y **PAOLA GONZÁLEZ**, a fin de verificar las disposiciones de la testadora.

Para efectos de lo anterior, se recuerda debe tenerse en cuenta:

Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34ff03e0fbab9988d35ceac8380627062c0d880a133426420536bd892355f860

Documento generado en 01/03/2022 01:10:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**